

Boletín Oficial



de la provincia

de Baleares

NUM. 8084

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiere otra cosa. No entran en vigor en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y decretos que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899.)

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la *Independencia*, número 4.
Los suscripciones tienen derecho a los números ordinarios, y los extraordinarios, excepto los que acompañen las leyes, decretos y resoluciones que podrán adquirirse por un 50 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Pueden suscribirse al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscripciones, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'05.

PARTE OFICIAL
Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. B. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gacetas 13 y 14 de Octubre)

Gobierno Civil

Circular. Sanidad
Habiendo llegado a conocimiento de este Gobierno que algunos Alcaldes han dejado incumplidas las disposiciones referentes al saneamiento de los estercoleros de los poblados y la separación del ganado de cerda con evidente perjuicio de la salud pública, vuelvo a recordarles por medio de la presente la necesidad imperiosa de ejecutar sin dilación las órdenes citadas encontrándome dispuesto a castigar con el máximo de multa todas aquellas Corporaciones que no lo hayan efectuado, debiendo advertirse que dichas prácticas sanitarias deben hacerse bajo la vigilancia del Inspector Municipal de Sanidad y previa rigurosa desinfección por medio de la lechada de cal en lo referente a estercoleros.

Palma 15 de Octubre de 1918.
El Gobernador,
Ubaldo de Rivas

Núm. 2959
MINAS.—Por cuanto D. Pedro José Alemany Roselló ha presentado una solicitud de Registro de veinte y una pertenencias de mineral lignito con el título de «Francisca» en el paraje nombrado «S'Errecó» del término municipal de Andraitx haciendo la siguiente designación:
Punto de partida el centro de la pared S. de la casa de Campo n.º 3 propiedad de D. Antonio Vich y Alemany, en el barrio 2.º punto indubitable y fijo.
A partir de él se medirán al O. 130 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 600 al N.; de 2.ª a 3.ª 300 al E.; de 3.ª a 4.ª 700 al S.; de 4.ª a 5.ª 300 al O.; y de ésta a la 1.ª 100 metros al N.; quedando así cerrado un perímetro que comprende las veinte y una pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.
Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de treinta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 15 de Octubre de 1918.
El Gobernador,
Ubaldo de Rivas

con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.
Palma 15 de Octubre de 1918.
El Gobernador,
Ubaldo de Rivas.

Núm. 2960
MINAS.—Por cuanto D. Jaime Alemany Enseñat ha presentado una solicitud de Registro de treinta y seis pertenencias de mineral lignito con el título de «Isabel» en el paraje nombrado «Demunt S' Coma d' Son Enseñat» del término municipal de Andraitx haciendo la siguiente designación:
Punto de partida el centro de la pared S. de la casa de Campopropiedad de D.ª Juana Ana Enseñat y Valent, situada en el mencionado paraje.
A partir de él se medirán al S. 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 350 al O.; de 2.ª a 3.ª 900 al N.; de 3.ª a 4.ª 400 al E.; de 4.ª a 5.ª 900 al S.; y a los 50 metros de ésta y en dirección O. se encontrará la 1.ª estaca; quedando así cerrado un perímetro que comprende las treinta y seis pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de treinta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.
Palma 15 de Octubre de 1918.
El Gobernador,
Ubaldo de Rivas

Núm. 2961
MINAS.—Por cuanto D. Bartolomé Moner Eguía ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral lignito con el título de «San Miguel» en el paraje nombrado predio de la «Real de'n Costix» del término municipal de Porreres haciendo la siguiente designación:
Punto de partida el centro del portal de la casa de D. Antonio Andreu Roig en dicho predio de la «Real de'n Costix».
A partir de él se medirán en dirección E. 400 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 400 al S.; de 2.ª a 3.ª 500 al O.; de 3.ª a 4.ª 400 al N.; y a los 100 metros en dirección E. se hallará el punto de partida, quedando así cerrado un perímetro que comprende las veinte pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuestos se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de treinta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.
Palma 15 de Octubre de 1918.
El Gobernador,
Ubaldo de Rivas

Núm. 2962
MINAS.—Por cuanto D. Cristóbal Ma-

graner y Ripoll ha presentado una solicitud de Registro de veinte y seis pertenencias de mineral lignito con el título de «Margarita» en el paraje nombrado Cas Jurat del predio Son Ordinas, propiedad de los Herederos de D. Nicolás Magraner y Morell del término municipal de Alaró haciendo la siguiente designación:
Punto de partida el centro de la barrera ó pozo que comunica entre sí los predios Son Ordinas y Oli Clar, en el paraje llamado Cas Jurat, punto indubitable y fijo.
A partir de él se medirán al E. 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 200 al N.; de 2.ª a 3.ª 100 al E.; de 3.ª a 4.ª 100 al N.; de 4.ª a 5.ª 100 al E.; de 5.ª a 6.ª 200 al N.; de 6.ª a 7.ª 700 al O.; de 7.ª a 8.ª 200 al S.; de 8.ª a 9.ª 100 al E.; de 9.ª a 10.ª 200 al S.; de 10.ª a 11.ª 100 al E.; de esta en dirección S. 100 metros y se encontrará el punto de partida, quedando así cerrado un perímetro que comprende las veinte y seis pertenencias que se solicitan, orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de treinta días a contar desde el siguiente al que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.
Palma 15 de Octubre de 1918.
El Gobernador,
Ubaldo de Rivas

Núm. 2963
MINAS.—Por cuanto D. Bernardo Garau Canaves ha presentado una solicitud de Registro de cuarenta y nueve pertenencias de mineral lignito de hierro con el título de «Cándida» en el paraje nombrado «Capifort», lindante por S. E y N. con tierras del mismo predio y por O. con terreno de Mungofravel del término municipal de Mahón haciendo la siguiente designación:
Punto de partida uno situado a los 350 metros al N. de las casas del predio Capifort.
A partir de él se medirán al N. 400 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 500 al E.; de 2.ª a 3.ª 700 al S.; de 3.ª a 4.ª 700 al O.; de 4.ª a 5.ª 700 al N.; y a los 200 en dirección E. se hallará la 1.ª estaca; quedando así cerrado un perímetro que comprende las cuarenta y nueve pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de treinta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.
Palma 15 de Octubre de 1918.
El Gobernador,
Ubaldo de Rivas

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO
De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, según lo prevenido en el artículo 2.º de la Ley de 14 de Febrero de 1907, para protección a la producción nacional,

Vengo en disponer se publique en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de las provincias las adjuntas listas de variantes que los Ministerios proponen en la relación de artículos ó productos prescrita por la Ley aludida.
Dato en San Sebastian a diez de Octubre de mil novecientos dieciocho.
ALFONSO
El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner

Subsecretaría

Lista a que se refiere el Real decreto de esta fecha, de las variantes propuestas por los Ministerios en la relación vigente de artículos ó productos que el Estado puede adquirir de la industria extranjera para sus distintos servicios: Los Ministerios de Estado, Gracia y Justicia, Marina, Hacienda, Gobernación, Instrucción Pública y Bellas Artes y Fomento no proponen variante alguna en la relación vigente.
Tampoco propone modificación el Ministerio de la Guerra, si bien hace constar que debe subsistir la excepción que previene el Real decreto de 29 de Septiembre de 1909, respecto a maderas y carbones de todas clases, para la Comandancia de Ingenieros de Menorca.
Madrid, 10 de Octubre de 1918.—El Subsecretario, F. de Llanos y Torriglia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Las consideraciones que sirvieron de base a las Reales órdenes expedidas por este Ministerio en 2 y 18 del mes de Septiembre último, prorrogando el plazo para el estampillado de valores extranjeros, evidencian la amplitud de criterio que ha presidido en la implantación del régimen establecido por Real decreto de 11 de Agosto anterior, y el singular aprecio que al Gobierno mereciera la buena disposición con que los Bancos, Sociedades y particulares depositarios ó dueños de aquella clase de valores, concurren y se prestaron al cumplimiento de los preceptos dictados, siquiera la actitud de contadas entidades haya venido a restar a las manifestaciones de normal acatamiento, la completa unanimidad apetecida y esperada.
Entre tanto el sentido de lo justo y lo legal, desvaneciendo prejuicios y recelos, hacen efectivo aquel deseo; próxi-

ma ya la fecha en que, por terminar el plazo concedido para el estampillado de los valores actualmente existentes en el país, puede llegar á hacerse inexcusable el empleo de las sanciones establecidas para garantizar la eficacia del sistema, como obligada consecuencia del período de ejecución durante el cual el espíritu de benevolencia ha de subordinarse al de recta y estricta aplicación de las medidas coercitivas, estima conveniente este Ministerio procurar se fije la atención respecto de las graves contingencias á que es ocasionado el desobedecimiento de las prescripciones dictadas, por sí ellic, con el mejor propósito advertido, bastara á evitar la puesta en práctica de los medios de represión autorizados.

A tales fines y con objeto, además, de que la acción uniforme de las Autoridades económicas provinciales contribuya, preferentemente, á la formal observancia de las normas estatuidas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas, se ha servido disponer:

1.º Que en toda gestión, comprobación ó trámite de parte de la Administración de la Hacienda pública en que se trate ó se haga mención ó referencia de valores mobiliarios extranjeros, se habrá de examinar por el funcionario ó funcionarios que intervengan en el expediente, comprobación ó documento ó acto liquidable, requiriendo al efecto en su caso la exhibición de los títulos, acciones, obligaciones y demas respectivos si están legítimamente estampillados, ya con el sello que autorice la circulación, ya con el que sólo habilite para la consignación á depósito con objeto determinado, procediéndose, sin excusa alguna, cuando la infracción de las disposiciones sobre la materia se considerara evidente á la retención de los valores y á las operaciones sucesivas que determinan las reglas 7.ª y 8.ª de la Real orden de 21 de Agosto último.

2.º Que en el caso de que la estampilla impresa en valores mobiliarios de los de que se trata, ya por falta de alguno de los requisitos detallados en las reglas 3.ª y 4.ª de dicha Real orden, ya por cualquier otro fundado motivo, ofreciera dudas en cuanto á su legitimidad, se dará cuenta circunstanciada á la Dirección General del ramo, sin omitir el nombre y domicilio del tenedor, depositario ó dueño, para la resolución que corresponda en armonía con lo prevenido en la 6.ª de las reglas citadas, cuidando previamente la Delegación respectiva de que se examinen los antecedentes que en ella obraren, si el estampillado se hubiere hecho en la Intervención de la misma provincia.

3.º Que siendo obligatoria para las Autoridades y los funcionarios públicos de todos órdenes, que por razón de su cargo ó profesión tengan que intervenir en cualquiera de las operaciones que se practiquen ó intenten realizar con valores mobiliarios extranjeros que circularen, se hallaran ó tuviesen sin estampillar ó se declarase ilícitamente estampillados, la retención de los mismos, cuando V. S. haya de dar cuenta de la verificada por alguna dependencia de la Hacienda ó por otros funcionarios de los á que se refiere la antedicha regla 7.ª, deberá hacer indicación, si de las actuaciones no resultare ó pudiese claramente inferirse, de los que á juicio de V. S. y por virtud de otros antecedentes que le constaren, pudiesen haber incurrido en la responsabilidad de las que el Real decreto de 11 de Agosto determina; quedando V. S. autorizado, al propio tiempo, para proponer para recompensas adecuadas á los funcionarios que den relevantes pruebas de celo y de interés, en relación con el servicio de que se trata.

4.º Que deberá V. S. tener presente, así para contestar sin demora á las consultas que se le dirigieren, como para hacer las significaciones ó advertencias que, atento á las circunstancias de la localidad y á los propósitos en que se ins-

piran las consideraciones al principio enunciadas, estimara oportunas, que el pago de las multas que por infracción de las disposiciones sobre el estampillado se impusieron, no legitima la introducción, consignación á depósito, negociación ó tenencia, en el orden administrativo ilícitas, de los valores á que se refiera, y que éstos han de ser, sin excepción, exportados en la forma y condiciones que expresa la regla 3.ª de la Real orden de 21 de Agosto.

5.º Que en los casos de introducción de valores mobiliarios españoles sin la presentación del justificante del aviso previo á que se refiere la regla 5.ª de la Real orden de 16 de Agosto de 1916 declarada subsistente por la 10 de la última mencionada, sólo deberán ser aquéllos retenidos y depositados provisionalmente en la Caja de la Tesorería provincial, en tanto por la Dirección general de la Deuda no se disponga cosa en contrario, cuando el introductor ó dueño no ofrezca, á juicio de V. S., garantía suficiente (ya por su condición ó calidad, ya porque le abone una firma que se estime bastante) del cumplimiento de la sanción administrativa á que pudiera haber lugar; y que—salvo estas excepciones, si se presentaren—, una vez levantada acta en que consten las circunstancias del hecho y todos los datos detallados de los valores, deberán éstos ser devueltos al interesado, sin que ofrezca dificultad ni reparo su libre circulación; y

6.º Que se considere hábil para la presentación de valores mobiliarios extranjeros al reintegro ó pago del timbre y al estampillado el día 20 del corriente, último del plazo al efecto señalado, en la inteligencia de que bastará que los interesados acompañen á las facturas, en defecto de los valores á que taxativamente se refieran, un ejemplar de la relación con que los hubieren presentado para hacer efectivo el impuesto, autorizado por la respectiva Administración de Rentas arrendadas para que puedan ser requisitados hasta la hora veinticuatro del día 20 ó durante el siguiente día, una vez timbrados, sin perjuicio de dar cuenta al Centro directivo en la forma que al efecto prevenga de las facturas que al expirar el término normal restaren por estampillar.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y á fin de que disponga la inserción de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se sirva remitir un ejemplar á la mencionada Dirección General del Ramo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1918.

GONZALEZ BESADA.

Señor Delegado de Hacienda en la provincia de...

(Gaceta 13 de Octubre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2970

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Habiendo resultado desierta la subasta celebrada el día cinco del actual para dar en arriendo los derechos municipales impuestos sobre la manzana de reses en el matadero público de esta ciudad para durante el año 1919, esta Corporación Municipal en sesión celebrada el día diez del mes en curso, acordó señalar el día 23 de Noviembre próximo á las once para verificar segunda subasta de los indicados derechos arregladamente á las mismas bases y condiciones que se indicaron en el anuncio publicado en el B. O. de la provincia n.º 8066 correspondiente al 5 de Septiembre último.

Sóller 14 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Juan Magraner.—P. A. del A.—Amador Canals, Secretario.

Núm. 2945

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Habiendo acordado el Ayuntamiento dar en arriendo durante el venidero

año 1919, mediante pública subasta simple, la recaudación y aprovechamiento del arbitrio municipal «Derecho de pescadería» de «Puestos públicos en plazas y calles» y de «Ventas en ambulancia por la vía pública»; é igualmente el arriendo y aprovechamiento del arbitrio «Derecho de degüello» establecido en el matadero público, bajo los respectivos mínimos tipos de 1.700 y 6.500 pesetas, debiendo los licitadores constituir previo depósito al 5 por 100 correspondiente al valor objeto del contrato y el rematante deberá prestar fianza al 20 por 100 sobre la referida cantidad.

Lo que se hace público para que puedan presentarse las reclamaciones que se ofrezcan dentro el preciso plazo de diez días contados desde el inmediato siguiente al del B. O. en que aparezca el presente anuncio.

Andraitx 10 Octubre de 1918.—El Alcalde, Pedro José Jofre.—P. A. del A.—Jaime Valent, Secretario.

Núm. 2964

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada ayer, acordó que las sesiones de segunda convocatoria tengan lugar el día correspondiente, á las seis de la tarde, en vez de las ocho y media como venían celebrándose.

Mahón á 9 de Octubre de 1918.—El Alcalde Presidente, Pedro Pons Sitges.

Núm. 2933

AYUNTAMIENTO DE MONTUURI

Formado el padrón de contribuyentes por el impuestos de carruajes y caballerías, automóviles y demás vehículos de lujo de esta población para el servicio del próximo ejercicio 1919, permanecerá expuesto al público, en esta Secretaría, á efectos de reclamación, por el plazo de diez días, á contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Montuiri 10 de Octubre de 1918.—El Alcalde Presidente, Juan Ferrando.—P. A. del A.—Bartolomé Castell, Secretario.

Núm. 2944

Formada la matrícula industrial y de Comercio de esta población, para el servicio del próximo ejercicio 1919, permanecerá expuesta al público en esta Secretaría á efectos de reclamación, por el plazo de diez días, á con-

tar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Montuiri 10 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Presidente, Juan Ferrando.—P. A. del A.—Bartolomé Castell, Secretario.

Núm. 2942

AYUNT.º DE SANTA MARIA

Acordada por el Ayuntamiento de esta villa una transferencia de créditos dentro del vigente presupuesto, estará expuesta al público á efectos de reclamación durante el plazo de quince días hábiles á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Santa Maria 13 Octubre de 1918.—El Alcalde accidental, Miguel Morro.—El Secretario, Monserrate Bestard.

Núm. 2941

ALCALDIA DE SANTA MARIA

Formado el padrón de carruajes de lujo de este pueblo para el año de 1919, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación, durante diez días á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Santa Maria 13 Octubre de 1918.—El Alcalde accidental, Miguel Morro.—El Secretario, Monserrate Bestard.

Núm. 2943

Formada la matrícula industrial y de comercio de este pueblo para el año 1919, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación, durante diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente, en el B. O. de la provincia.

Santa Maria 13 Octubre de 1918.—El Alcalde accidental, Miguel Morro.—El Secretario, Monserrate Bestard.

Núm. 2968

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Formada la matrícula industrial y de comercio de este pueblo correspondiente al próximo año de 1919, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por el plazo de diez días á contar de la inserción de este anuncio en el B. O.

Fornalutx 14 Octubre 1918.—El Alcalde P. A., Gabriel Ballester.—El Secretario, Bernardo Mayol.

Núm. 2874

Delegación del Gobierno de S. M. en Menorca

Relación nominal de los Señores á quienes se les ha concedido licencia de uso de armas y para cazar, por esta Delegación, durante el mes de Septiembre último.

Num. de orden	Fecha	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	VECINDAD	CLASES DE LICENCIA			
				Caza	Armas	Perros	Hurón
50	3	Francisco Alberti Prieto.	Mahón	1			
51	4	Eugenio Triay Mayans.	Ciudadela	1			
52	4	Antonio Benejam Benejam.	Id.	1			
53	6	Miguel Sintes Gofialons.	San Luis	1			
54	6	Jaime Gomila Gofialons.	Mahón	1			
5	7	Jaime Mari Mari.	Id.			1	
55	11	Mateo Fuguet Orfila.	Id.	1			
56	12	Bartolomé Crespo Pons.	Id.	1			
6	12	José Vidal Villalonga.	Id.			1	
57	17	Francisco Coll Pons.	Id.	1			
53	17	Juan Sintes Gofialons.	Id.	1			
7	18	Miguel Muntaner Vich.	Ciudadela			1	
59	18	Pedro Llorens Mercadal.	Id.	1			
60	19	José Vidal Villalonga.	Mahón	1			
61	19	Francisco Pons Pons.	Alayor	1			
8	20	Juan Pons Riudavets.	Mercadal			1	
9	20	Pedro Pons Riudavets.	Alayor			1	
62	23	Juan Pons Pons.	San Luis	1			
63	23	Pedro Carreras Vidal.	Id.	1			
64	26	Juan Salort Femenias.	Ciudadela	1			
10	26	Jaime Vivó Olives.	Id.			1	
11	27	Lorenzo Pons Carreras.	Mahón			1	

Mahón 1.º de Octubre de 1918.—El Delegado, Antonio Gimenez.

ALCALDIA DE POLLENSA

El padrón de carruajes de lujo de esta villa correspondiente al próximo año de 1919, queda expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho dias á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Pollensa 10 Octubre 1918.—El Alcalde, Juan Vicens.

El padrón del impuesto sobre Casinos y Circulos de recreo de este pueblo, correspondiente al próximo año de 1919, queda expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Pollensa 10 Octubre 1918.—El Alcalde, Juan Vicens.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE PALMA

Relación de las causas custodiadas en el Archivo de esta Audiencia desde hace mas de treinta años que han sido declaradas inútiles por la Junta de expurgo designada al efecto en la reunión celebrada el dia veinte y cinco del actual, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia á fin de que los que fueron parte ellas ó sus herederos puedan recurrir ante la Sala de gobierno dentro de quince dias á contar desde la publicación de la misma.

Delitos.—Procesados.—Perjudicados

- 2614. Delito de robo, perjudicado Antonio Serra.
2615. Delito de muerte desgraciada, perjudicado Juan Torres.
2616. Delito de desacato, procesados Miguel Tamorer Cantallops y Francisca Amengual Gil.
2617. Delito de hurto, procesada Antonia Ana Sastre.
2618. Delito de idem, procesado Antonio Vidal.
2619. Delito de allanamiento y lesiones, procesados Gaspar Segura Forteza, José Forteza Rey, Luis Forteza Pomar, Ramón Bonnin Valls, José Fausto Pomar Aguiló y Gaspar Forteza Pomar.
2620. Delito de sedición, procesados Nicolás Taberner, Antonio Juan, Antonio Salvá y Mateo Ripoll.
2621. Delito de estafa, procesado Juan Marqués Seguí y Jaime Rexach Massip.
2622. Delito de vagancia, procesado Miguel Martorell.
2623. Delito de contrabando, procesado Matias Terrasa Jaume.
2624. Delito de idem, procesado Juan Torres.
2625. Delito de hurto, procesado Gabriel Marcó.
2626. Delito de idem, procesada Margarita Sanchez.
2627. Delito de desacato, procesado Esteban Vazquez Peña.
2628. Delito de hurto, procesada Catalina Piza.
2629. Delito de contrabando.
2630. Delito de ocultación pagaré, procesado Tomás Vida Sastre.
2631. Delito de robo, procesado Miguel Barceló Escalas (a) Fouoy, perjudicado Bartolomé Artigues.
2632. Delito de hurto, procesado Pedro Obrador Tomas.
2633. Delito de desobediencia, procesados Miguel Fons Ferragut, Antonio Munar Oliver y Lorenzo Mulet Rubi, perjudicado Mateo Ripoll Ginard.
2634. Delito de nombramiento ilegal.
2635. Delito de hurto, procesados Sebastián Cantesti Llompard, Rafael Obrador Vidal y Gabriel Vidal.
2636. Delito de desobediencia, procesados Manuel Santandreu Alomar, Pedro Juan Salort, Antonio Jaume Garrau, Jacinto Sastre Quetglas, Juan Coll

- Mulet, Mateo Cañellas Salvá y Andrés Barceló Muntaner.
2637. Delito de hurto, procesada Antonia Riera Barceló.
2638. Delito de extravío autos.
2639. Delito de juego prohibido, procesados Antonio Juan Terrassa, Juan Noguera Mari, Jaime Cardona Juan, Juan Serra Escandell, Mariano Bonet Torres, Juan Tur Planells, Antonio Prats Cardona, José Mari Mari, Pedro Torres Mari, Joaquín Exposito, José Mari Roig y Juan Torres Planells.
2640. Delito de infidelidad en la custodia de documentos, procesado Antonio Maria Rosselló Ribera.
2641. Delito de muerte desgraciada, perjudicada Francisca Barceló.
2642. Delito de hallazgo cadáver, perjudicado Dionisio Garcia.
2643. Delito de lesiones, procesados Antonio Roig Serra y Antonio Planells Torres, perjudicado Jaime Roig Escandell.
2644. Delito de homicidio frustrado, procesado Pedro Torres Ferrer (a) Oana Mayansa, perjudicado Miguel Mari.
2645. Delito de hurto, procesado Jaime Amengual (a) Rovey.
2646. Delito de lesiones, procesado Antonio Villalonga Vallés, perjudicado Bartolomé Bibiloní.
2647. Delito de hurto, procesado Antonio Bota Torrandell, perjudicado Jerónimo Compañy.
2648. Delito de imprudencia temeraria, procesados Juan Oladera Perallo y José Simó Torrens.
2649. Delito de naufragio, procesado Diego Riera y otro.
2650. Delito de lesiones, procesado José Carlos Orrit, perjudicado Miguel Luch.
2651. Delito de escándalo público, procesado Tomas Pons Mercadal.
2652. Delito de suicidio, perjudicado José Capó Sans.
2653. Delito de muerte desgraciada, perjudicado Francisco Andreu.
2654. Delito de hurto, procesado Juan Mut Olives (a) Bielons.
2655. Delito de expendición medicamentos, procesado Isabel Font Mestre.
2656. Delito de muerte desgraciada, perjudicado Bartolomé Morey.
2657. Delito de robo, procesados Miguel Sitjar Roig y Miguel Amengual Salvá, perjudicado Can Morey de Felanitx.
2658. Delito de contrabando.
2659. Delito de idem, procesado Miguel Sitjar Roig.
2660. Delito de tentativa robo, procesado Joaquín Miquel Benedicto, Gaspar Llacer Juan, Juan Salom y Cosme Salom Vidal (a) Torres.
2661. Delito de muerte, perjudicado Andrés Mas.
2662. Delito de lesiones, procesada Maria Ripoll Gamundí, perjudicada Francisca Palmer.
2663. Delito de adulterio, procesados Pedrona Gaimés Fullana y Francisco Escudero.
2664. Delito de hurto, procesados Juan Jaume Muntaner, Margarita Marcó Estarellas é Isabel Sureda Sampol, perjudicado Son Hugo.
2665. Delito de incendio, procesado Bartolomé Llabrés Tugores (a) Coix.
2666. Delito de lesiones, procesado Juan Martí Vidal (a) Borino, perjudicado Jaime Martí.
2667. Delito de usurpacion atribuciones, procesado Pedro Pujol.
2668. Delito de falsedad electoral.
2669. Delito por comprar moneda falsa.
2670. Delito de falso testimonio, procesados Gabriel Martí Ballester y Francisco Rullan Pizá.
2671. Delito de hurto, procesados Angel Manasero Colom, Gabriel Oliver Berga y José Ignacio Valls (a) Nets.
2672. Delito de injurias, procesado Antonio Bibiloní Bestard, perjudicado Antonio Juan.
2673. Delito de robo y hurto, procesado Juan Pujol Estarellas (a) Balle.
2674. Delito de injurias, procesado Jaime Pizá.
2675. Delito de usurpación atribu-

- buciones, procesado Pablo Carbonell, perjudicado Gaspar Forteza.
2676. Delito de amenazas, procesado Bonifacio Martínez Gil.
2677. Delito de supuesto hurto, procesado José Perez Villamil.
2678. Delito de robo, procesados Melchor Llabrés, Guillermo Brunet Morey, Bartolomé Tortella Sampol, Antonio Manera Mulet (a) Moreno y Ramón March Seguí, perjudicada Iglesia de Pollensa.
2679. Delito de lesiones, procesado José Torres Serra (a) Benet, perjudicado Juan Torres.
2680. Delito de daños, perjudicado Domnguet de dalt.
2681. Delito de idem, perjudicada Linea telegráfica.
2682. Delito de muerte, perjudicado Antonio Mayans Ferrer.
2683. Delito de robo, procesada Maria Expósita.
2684. Delito de contrabando.
2685. Delito de idem.
2686. Delito de idem.
2687. Delito de idem.
2688. Delito de atentado, procesado José Gelabert Puigrós, Antonio Bestard Cañellas y Pedro Bestard.
2689. Delito de tentativa de incendio.
2690. Delito de muerte desgraciada, perjudicado Miguel Pons y Pons.
2691. Delito de robo, perjudicado Son Vila.
2692. Delito de daños, perjudicado Ramón Vidal.
2693. Delito de muerte desgraciada, perjudicado Pedro Olives.
2694. Delito de robo, procesados Juan Ginard Juliá y Francisco Cervera.
2695. Delito de contrabando.
2696. Delito de idem.
2697. Delito de parricidio, procesado Pedro José Alberti Martorell, perjudicada Maria Oliver.
2698. Delito de exacciones ilegales, procesado Francisco Gelabert Gil.
2699. Delito de contrabando.
2700. Delito de idem.
2701. Delito de homicidio, perjudicado Bartolomé Juan Bou.
2702. Delito de injurias, procesada Maria Torrandell, perjudicado Francisco Felu.
2703. Delito de contrabando.
2704. Delito de idem.
2705. Delito de hurto, procesado Juan Moragues Palmer (a) Correu.
2709. Delito de contrabando.
2707. Delito de idem.
2708. Delito de idem.
2709. Delito de idem.
2710. Delito de falso testimonio, procesados Jaan Ramón Rosselló, Juan Deya Vidal, Mateo Pujol Matas, Nicolás Artigas Maimó y Pedro Juan Serra Rosselló.
2711. Delito de detención arbitraria, procesado Gabriel Buadas Mir.
2712. Delito de homicidio frustrado, procesado Antonio Colomar Juan, perjudicado José Cardona.
2713. Delito de rapto, procesado Salvador Cardona Ferrer, perjudicada Isabel Ooll.
2714. Delito de lesiones mútuas, procesado Antonio Rosselló Guasch (a) Garrovas y José Planells Ribas (a) Daifa.
2715. Delito de rapto, procesado José Roig Riera (a) Timbarro, perjudicada Manuela Pujol Torres.
2716. Delito de robo, procesado Juan Llabrés (a) Solivellas y Pedro Antonio Amer Solivellas, perjudicada Antonia Ana Pons.

Palma 27 de Septiembre de 1918.— Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente de la Junta, Santurio.

CONTRIBUCION URBANA

1.º al 4.º trimestres de 1916
D. Jaime Ig.º Salom Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.
Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto

correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos la Providencia que á continuación se inserta.

«Providencia: -Designados bienes del deudor, llévase á efecto el embargo de los mismos, por ser suficientes á responder del principal, recargos y costas causadas y que al margen se detallan, más las que se causen hasta su efectivo pago, los cuales quedan desde ahora señalados para que sean objeto de este procedimiento y verificados los embargos expidase la oportuna solicitud por triplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Notifíquese esta Providencia á los deudores requiriéndoles á la vez para que en el plazo de 3.º dia presenten á esta Oficina los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa según dispone el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres y apellidos de los deudores

Table with 2 columns: Names and amounts. Includes sub-headers for '1.º al 4.º trimestres' and 'Semestres'. Lists names like Francisca Bisbal Coll, Juan Bordoy Gelabert, etc., with corresponding amounts.

	Pesetas
Catalina Amer Morey.	6'88
Antonio Bannasar Simón.	4'82
Juan Bosch Vives.	6'10
Pablo Coli Curusa.	6'10
Bernardo Ferrer Colomar.	6'10
P. Fuentes Pujol.	2'92
Gabriel Llabrés Ribas.	4'08
Margarita Monserrat.	5'84
Margarita Moragues Carl.	6'10
P. Juan Oliver Palmer.	3'44
Maria Oliver Vidal.	6'88
Rafael Planas Pujol.	3'82
Catalina Planas Roca.	5'08
P. Pons Sabater.	6'10
Francisca Pons Borrás.	5'08
Bartolomé Pons Frau.	5'84
Francisca Porcel Bosch.	1'28
Francisca Pujol Ballester.	5'08
Francisco Pujol Gelabert.	6'88
Magdalena Pujol Villalonga.	3'82
P. José Pujol Ballester.	5'08
Guillermo Pujol Villalonga.	5'08
Sr. Marqués de la Romana.	3'82
Sebastián Roca Esclat.	0'88
Sr. Marqués de Ariañy.	5'84
Jaime Salleras Roca.	5'09
Ana Sacarés Sacarés.	5'84
Onofre Terradas Oliver.	5'08
Jerónimo Tomás Ferrer.	3'82
P. Tomás Ferrer.	3'82
Juan Arrom Roca.	4'56
Sebastián Busquets Mir.	6'10
Juan Estela Santandreu.	5'08
Magdalena Fiol Company.	5'84
Miguel Frau Verdera.	2'56
Bartolomé Gallart Matas.	2'28
H. del Juan Garau.	6'08
Guillermo Gelabert Nadal.	7'12
Margarita Jaume Simó.	2'92
Francisco Mañosa Tomás.	6'36
Julian Masot Abraham.	5'84
Carmen Martín March.	3'04
Catalina Morey Rigo.	3'04
Mateo Oliver Carrió.	6'36
Antonia Oliver Catalá.	3'82
Bernardo Palmer Matas.	5'84
Margarita Planas Calafell.	3'04
Ana Salom Ferrer.	6'88
Gabriel Serra.	5'84
Bartolomé Trobat Munar.	3'82
2.º, 3.º y 4.º Trimestres	
Angela Castañer V.ñeta.	11'04
Luis Campomar Palmer.	9'51
Miguel Cerdá Pieras.	11'43
Antonio Moner Tomás.	16'29
Juana A. Perpiñá.	20'01
Juan Barceló Bosch.	3'18
Magdalena Flexas Esteva.	3'44
Gaspar Flexas Sacarés.	2'16
Francisco García Barceló.	3'56
Catalina Socías Bannasar.	2'92
Antonia Vidal Ferrer.	3'44
Lorenzo Alós Tomás.	3'05
Magdalena Bordoy Moner.	3'18
Francisca Cañellas Florit.	2'92
Bernardo Gallart Matas.	2'28
Juan Juan Alemañy.	3'44
Bernardo Noguera Mir.	1'78
Juan Palmer Gil.	3'05
Herederos de Juan Rigo.	2'54
Juana Maria Roca.	1'66
Margarita Sitjes Salleras.	2'28
Anuales.	
Gabriel Oliver Salvá.	1'01
Magdalena Rigo Vicens.	2'03
Colomar Antich.	2'03
Francisca Amengual Salvá.	1'79
Antonio Barceló Porcel.	2'30
Juan Balaguer Noguera.	2'03
P. Barceló Vicens.	1'01
Catalina Bestard Vich.	2'03
Antonio Florit Capó.	2'30
Gabriel Gelabert Calafell.	1'27
Maria Lladó Cañellas.	0'77
Damián Monserrat Cañellas.	2'30
Mateo Terrasa Cabrer.	2'03
Salvador Bosch.	1'27
Miguel Munar Pou.	2'03
Juan Vidal Tomás.	0'51
3.º y 4.º Timestres	
Bartolomé Pujol Flexas.	4'82
Jaime Roca Ferrá.	17'28
Antonio Singala Miralles.	2'48
Maria Crespi Vich.	4'58
4.º Timestre.	
Catalina Bisbal Coll.	5'71
Antonio Colom Santandreu.	5'78
Antonio Gelabert Pujol.	2'41

	Pesetas
Antonio Lluñ Miró.	3'81
Miguel Pascual Juan.	4'57
Margarita Perpiñá Payeras.	2'92
Gregorio Pujol Tous.	3'43
Margarita Ramis Cerdá.	2'86
Bernardo Sastre Tomás.	3'62
Estefanía Sastre Más.	5'02
Bartolomé Arnau Serra.	10'99
Juan Cañellas.	2'86
Paula Cañellas Rovira.	2'03
Antonio Frau Terrasa.	2'86
Esperanza Riutord.	2'41
Label Juan Munar.	2'86
Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente Elicto en la Gaceta de Madrid, BOLETIN OFICIAL y se fija en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.	
Palma Mallorca 4. Septiembre 1918.	
—El Agente Ejecutivo, Jaime Ig.º Salom.—V.º B.º—El Arrendatario, Bartolomé Mir.	
Núm. 2958	
ACTIVIDAD INDUSTRIAL	
DE MANACOR	
Por el presente se convoca a los Señores Accionistas a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social el día 27 de las corrientes a las catorce, al objeto de autorizar la adquisición en propiedad de un inmueble.	
Manacor 14 de Octubre de 1918.—	
P. A. del del C. de A.—El Vocal Secretario, Juan. B. Bosch.	
CONTRIBUCION INDUSTRIAL	
Continuación	
Matrícula de Selva	
TARIFA 1.ª	
Martorell Mateu Simón, Venta por menor harina, Lluch.	66'52
Morro Martorell Pedro Antonio, id., Abogado 3.	66'53
Mateu Amer Miguel, id., Ancha.	66'52
Morro Martorell Francisco, id., Levante 4.	66'53
Ripoll Pericás Francisco, id., Cruz.	66'52
Ballester Mateu Miguel, Tienda de comestibles, Constitución.	66'52
Martorell Vicens Guillermo, Taberna, Ancha.	64'86
Bestard Frau Juan, Bodegón, Lloseta.	33'26
Martorell Martorell Vicente, San Juan.	33'27
Seguí Bannasar Juan, idem,	33'26
Pozo, Gual Jaime, Café económico, Constitución.	33'27
Mairata Tortella Juan, idem, Luna.	33'26
TARIFA 2.ª	
Martorell Seguí José, Espondedor aceite mineral, Horizonte.	191'27
TARIFA 4.ª	
Amengual Coll Jaime, Farmacéutico, Nobleza.	97'02
Secretario Juzgado Municipal	
Secretario Juzgado, id.	38'10
Coll Sampol Lorenzo, Barbero, Escorca.	29'94
Solivellas Ramis Simón, id., Constitución	29'94
Sastre Castañer Arnaldo, Herrero, Escorca.	29'94
Total general de las tarifas. 1046'53	
Selva a 1.º de Octubre de 1917.—El Alcalde, Antonio Ferrer.—El Secretario, Mateo Sastre.	
Matrícula de Sinen	
TARIFA 1.ª	
Fuster Forteza José, Mercadería por menor, Constitución 7.	109'76

	Pesetas
Pons Ripoll José, idem, Mayor 2.	109'76
Oliver Coll Juan, Café, Cuartera 5.	66'52
Real Costa Pedro, id., Mayor 9.	66'52
Font Vidal Juan, Venta por menor vinos y aguardientes, Fosa 1.	64'86
Frau Pons Antonio, Mesonero, Mercado 4.	41'58
Jordá Olfre Jaime, idem, Mercado 6.	41'58
Jordá Jaume Gabriel, idem, Triquet 7.	41'58
Mestre Campins Cristóbal, id., Mercado 7.	41'58
Mestre Munar Pedro-Antonio, idem, Mercado 3.	41'58
Ramis Esteva Jaime, idem, Constitución 2.	41'58
Real Jaume Gabriel, idem, Zornoza 1.	41'58
Real Pons Bartolomé, idem, Triquet 2.	41'58
Vallespir Jaume Pedro, idem, Constitución 4.	41'58
Abraham Florit Matias, Tienda de abacería, Maura 68.	41'58
Crespi Niell Guillermo, idem, Constitución 13.	41'58
Dalmau Amengual Miguel, idem, Mayor 1.	41'58
Ferrer Barceló Antonio, idem, Mayor 1.	41'58
Ferriol Ribas Pedro, idem, Barro 39.	41'58
Ferriol Vallespir Pedro, idem, Barro 3.	41'58
Fiol Rotger Catalina, idem, Retiro 28.	41'58
Florit Amengual Antonio, id., Maura 95.	41'58
Florit Oliver Jorge, id., Maura 19.	41'58
Florit Ramis Francisco, idem, Maura 53.	41'58
Font Salvá Miguel, id., Maura 69.	41'58
Fuster Forteza José, idem, Mayor 46.	41'58
Gelabert Carbonell Pedro, id., Mayor 1.	41'58
Gual Borrás Simón, idem, Mayor 5.	41'58
Palou Quetglas Miguel, idem, Constitución 14.	41'58
Ripoll Rullán Antonio, idem, Mayor 28.	41'58
Mestre Munar Bartolomé, Bodegón, Constitución 9.	33'27
Mestre Ramis Juan, idem, Mercado 10.	33'27
Alonso Lluñ Juan, Café económico, Obispo 5.	33'27
Campins Pons Antonio, idem, Obispo 7.	33'27
Crespi Frau Guillermo, idem, Constitución 3.	33'27
Jaume Real Guillermo, idem, Constitución 5.	33'27
Mas Bauzá Jaime, idem, Cuartera 2.	33'27
Ramis Ferrer Antonio, idem, Constitución 6.	33'27
Suñé Oliver Pedro, idem, Vicaría 9.	33'27
Diana Expósito Juan, Tablajero, 11.	33'27
Mestre Torelló Guillermo, id., Mayor 13.	33'27
Torelló Rada Jaime, idem, Mesones 1.	33'27
Amengual Munar José, Venta por menor aceite y vinagre, Mayor 16.	33'26
Amengual Munar Juan, idem, San Juan.	33'26
Gelabert Albor Antonio, idem, Campo 2.	33'26
Gelabert Ferriol Francisca, idem, Maura 103.	33'26
Real Munar Miguel, idem, Vicaría 3.	33'26
Caldentey Terrasa Antonio, Venta cordeles y sogas, Cuartera 1.	33'26
Caldentey Terrasa Juan, id., idem 10.	33'26
Oliver Mascaró Guillermo, Venta muebles de pino, id. 12.	33'26

	Pesetas
TARIFA 2.ª	
Arrendatario de la plaza de Abastos, Rematada por 1262 pesetas.	12'60
Idem, del Mercado, idem por 1146 id.	11'44
Idem de la Alhóndiga, idem por 824 id.	8'22
Idem de la Romana mayor, idem por 306 id.	3'06
Id. del derecho de Matanza, Id. por 551 id.	5'50
Crespi Frau Guillermo, Especulador en frutas de la tierra, Constitución 3.	86'49
Dalmau Amengual Miguel, idem, Mayor 1.	86'49
Real Jaume Gabriel, idem, Mayor 19.	86'49
Ripoll Rullán Antonio, idem, Obispo 1.	86'49
Vanrell Munar Jaime, idem, Constitución 5.	86'49
TARIFA 3.ª	
Tugores José y Riera Antonio, Sierra sin fin 0'55 metros, Santa Margarita 2.	133'40
España Serra Antonio, Fabrica electricidad 25 620 kilovats, Estación.	291'89
España Serra Antonio, Fuerza motriz: 9'725 kilovats, Estación.	9'70
Dalmau Bauzá Miguel, Fabrica de tejas: 50 metros cúbicos, Esperanza 38.	54'34
Tugores José y Riera Antonio, Fábrica moler granos: dos piedras, Santa Margarita 2.	620'93
Gelabert Ferrer Antonio, id. una piedra, Mercado.	310'46
Pons Riutord Cristóbal, Molino viento para harinas, Contornos 7.	73'74
TARIFA 4.ª	
PROFESIONES DE ORDEN CIVIL	
Lluñ Alonso Gabriel, Farmacéutico, Obispo 5.	97'02
Real Munar Pedro, idem, Mayor 7.	97'02
Massanet Cirer Pedro Antonio, Veterinario, Contornos 9.	65'84
Martorell Alonso Antonio, id., Mercado 10.	65'84
ORDEN JUDICIAL	
Barcia Calero José, Notario, Esperanza 17.	171'52
El Secretario del Juzgado municipal, S. Francisco 8.	38'11
ARTES Y OFICIOS	
Capó Lladó Francisco, Barbero, Cruz 2.	29'95
Fontirrogo Gomila Bartolomé, idem, Constitución 6.	29'95
Gelabert Mut Juan, Carpintero, Mayor 38.	29'95
Martorell Gual Antonio, idem, Vicaría 1.	29'95
Mulet Martorell Bartolomé, idem, Cruz 4.	29'95
Camps Frau Juan, Cerrajero, Maura 36.	29'95
Garcias Bauzá Bernardo, id., Vicaría.	29'95
Jaume Bergas Miguel, idem, Nueva 2.	29'95
Niell Oliver Luis, Hornos de bollos y bizcochos, Constitución 11.	29'95
Vanrell Bergas Miguel, Panadero, Triquet.	29'95
Matas Fornés Pedro, Compondedor de relojes, Maura 139.	29'95
Alcover Garcias Guillermo, Zapatero, Parras 30.	29'95
Total general de las tarifas. 4.984'72	
Sineu a 20 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Francisco Crespi.—El Secretario, Juan Ferragut.	
(Continuará)	
PALMA.—ESQUELA TIPOGRAFICA	